

OFORD.: N°30213

Antecedentes .: Su consulta de fecha 15 de mayo de

2020.

Materia.: Responde.

SGD.: No

Santiago, 15 de Julio de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero

A :

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta respecto de la declaración de responsabilidad que se acompaña a los estados financieros que se presentan ante este Servicio, ¿si legalmente se puede realizar con firma electrónica y si es así, sí tiene que ser firma electrónica simple o avanzada? Al respecto, se informa a Ud. que:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, los actos y contratos otorgados o celebrados por personas naturales o jurídicas, suscritos por medio de firma electrónica, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte de papel.

Atendido lo anterior, y en lo que respecta a la firma electrónica mediante la cual suscriba la declaración de responsabilidad objeto de su consulta, esta comisión no ve inconveniente en el empleo de firma electrónica simple.

IRMV/CSC/TVM WF

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR

JEFE ÁREA JURÍDICA

POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

1 de 2

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/

15-07-2020 15:54 2 de 2